

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200019800

Proceso Ordinario Laboral de **ADRIANA MARÍA HUERTAS NIETO** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS.**

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Adriana María Huertas Nieto.

Apoderado demandante: Carlos Andrés Mesa Correal.

Apoderado Colpensiones: Andrés Zahir Carrillo Trujillo.

Apoderado Porvenir S.A.: Paula Huertas Borda

Apoderado Protección S.A.: Carlos Andrés Jiménez Labrador.

Apoderado Skandia S.A.: Leidy Puentes Trigueros

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los doctores Andrés Zahir Carrillo Trujillo, Paula Huertas Borda y Carlos Andrés Jiménez Labrador, para que actúen como apoderados sustitutos, conforme al poder allegado al expediente previo al inicio de la diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda, observa el Despacho que la demandada AFP PORVENIR S.A., propuso como previa la excepción denominada *falta de competencia por el no agotamiento de la reclamación administrativa*; se declara NO PROBADA. Los demás medios exceptivos formulados por las demandadas serán resueltos en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

SIN COSTAS.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es *nulo o ineficaz* el traslado de la señora **ADRIANA MARÍA HUERTAS NIETO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de HORIZONTE hoy ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A, en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda – acápite de pruebas, obrantes en el archivo PDF N°2 del expediente digital.

TESTIMONIALES: Se decreta a su favor los testimonios de:

- JOSE JOAQUIN HOYOS GOMEZ

- MARIA FERNANDA HUERTAS
- 2. A FAVOR DE LAS DEMANDADAS:

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A**

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 19 a 106 del Archivo PDF N°10 – expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, la señora ADRIANA MARÍA HUERTAS NIETO.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A**

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 25 a 36 del archivo PDF N°11 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A**

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 27 a 104 del archivo PDF N°12 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, con exhibición de documentos.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES**

DOCUMENTALES: Ténganse como tal el expediente administrativo de la demandante, que obra en el archivo PDF N°14 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Práctica del interrogatorio de parte a la demandante y de los testimonios de los señores María Fernanda Huertas y José Joaquín Hoyos Gómez.

ALEGATOS: Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día viernes **QUINCE (15) DE JULIO de 2022** a la hora de las 10:00 A.M., fecha en la que se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

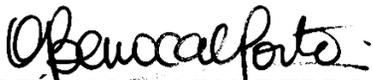
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/a072b557-9463-4a5b-89db-9eab1a6b1613?authToken=89a4f34c-b27d-4aa4-96f3-dfae1fb0368b>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL